



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 93 LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO  
LOCAL  
COYOACÁN  
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



### I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

### II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

En la Ciudad de México, garantizar atención médica adecuada a los adultos mayores es crucial debido al acelerado envejecimiento de su población. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020), el 11.3% de la población en la capital pertenece al grupo de 60 años o más, y esta proporción sigue creciendo. Además, un informe del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2021) estima que para 2030, este grupo representará el 16.7% de los habitantes de la Ciudad de México. Este sector enfrenta altos índices de enfermedades crónicas: el 76.4% padece al menos una enfermedad como diabetes, hipertensión o enfermedades cardíacas (Secretaría de Salud, 2021). A esto se suma que el 25.6% de los adultos mayores reportan dificultades para acceder a servicios médicos, principalmente por barreras económicas y de movilidad (INEGI, 2020). Estas cifras evidencian la necesidad de políticas públicas que garanticen atención médica accesible y especializada, fomentando su bienestar y contribuyendo a su calidad de vida

### III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México,

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO  
LOCAL  
COYOACÁN  
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género, que por analogía de razón resulta aplicable al presente instrumento legislativo, en virtud de que, el objeto de la presente iniciativa realiza una modificación a la ley de educación de la Ciudad de México en materia de la implementación de técnicas de nemotecnia en las aulas escolares.

#### IV. Argumentos que la sustentan;

El envejecimiento de la población en la Ciudad de México plantea un reto significativo en términos de salud pública. Según proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2021), entre 2020 y 2035, el número de personas mayores aumentará en un 45%, lo que implica una demanda creciente de servicios especializados en geriatría. Este grupo poblacional también experimenta un mayor riesgo de comorbilidades, como lo demuestra la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT, 2020), que indica que el 36.7% de los adultos mayores de 60 años presentan dos o más enfermedades crónicas. Este contexto obliga a priorizar políticas de atención médica integral para prevenir complicaciones y mejorar la calidad de vida.

A pesar de la existencia de sistemas de salud pública, el acceso efectivo para los adultos mayores sigue siendo desigual. Datos del INEGI (2020) señalan que el 18.2% de este grupo no cuenta con seguridad social, lo que limita su acceso a servicios médicos especializados. Además, el 14.3% de los adultos mayores reporta dificultades económicas para cubrir tratamientos, medicinas o consultas privadas, exacerbando su vulnerabilidad (Secretaría de Salud, 2021). Esta situación afecta de manera más severa a quienes viven en condiciones de pobreza o en zonas de alta marginación, donde la infraestructura médica es insuficiente. Garantizar atención médica universal y accesible resulta esencial para reducir estas inequidades.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO  
LOCAL  
COYOACÁN  
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



El cuidado de la salud de los adultos mayores no solo tiene implicaciones médicas, sino también económicas y sociales. El Instituto Nacional de Geriátrica (2019) destaca que los costos asociados con la atención de enfermedades crónicas en personas mayores representan hasta el 24% del gasto público en salud. Además, la falta de atención médica adecuada puede generar una sobrecarga en las familias, quienes a menudo asumen el rol de cuidadores principales, afectando su productividad y estabilidad financiera. Un sistema de salud robusto para este grupo no solo beneficia su bienestar individual, sino que también reduce los costos asociados al manejo de enfermedades avanzadas y mejora la cohesión social al disminuir las desigualdades.

### **Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;**

La propuesta que el día de hoy se presenta, se realiza con base en el mandato de las constituciones tanto federal como local por cuanto hace al derecho a la salud. La Constitución Federal, establece en su artículo 4o: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### Artículo 4o.-

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

#### Artículo 9 Ciudad solidaria

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.
2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO  
LOCAL  
COYOACÁN  
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

**V. Denominación del proyecto de ley o decreto;**

A saber, es el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL  
ARTÍCULO 93 LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Ordenamientos a modificar;**

Artículo 93 Ley de Salud de la Ciudad de México

**VI. Texto normativo propuesto**

LEY DE SALUD E LA CIUDAD DE MÉXICO.	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 93. La Secretaría, de forma conjunta con las Secretarías de Inclusión y la de Educación, así como mediante los sectores social y privado llevará a cabo las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Ofrecimiento de servicios permanentes de atención médica especializada;</li> <li>II. Desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan al disfrute de una vida plena y saludable;</li> </ul>	<p>Artículo 93. La Secretaría, de forma conjunta con las Secretarías de Inclusión y la de Educación, así como mediante los sectores social y privado llevará a cabo las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Ofrecimiento de servicios permanentes de atención médica especializada;</li> <li>II. Desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan al disfrute de una vida plena y saludable;</li> </ul>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



<p>III. Difusión de información y orientaciones dirigidas a las personas mayores para el disfrute de una vida plena y saludable, y</p> <p>IV. Participación en programas permanentes que promuevan el respeto a la dignidad y derechos de las personas mayores, entre ellos, la pensión alimentaria, la integración familiar, social y la participación activa de este grupo de atención prioritaria, por conducto de la Secretaría de Inclusión y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.</p>	<p>III. Difusión de información y orientaciones dirigidas a las personas mayores para el disfrute de una vida plena y saludable, y</p> <p>IV. Participación en programas permanentes que promuevan el respeto a la dignidad y derechos de las personas mayores, entre ellos, la pensión alimentaria, la integración familiar, social y la participación activa de este grupo de atención prioritaria, por conducto de la Secretaría de Inclusión y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.</p> <p>V. <b>Implementación de programas de atención médica domiciliaria y telemedicina especializados para las personas mayores con movilidad limitada o adultos mayores que residan en zonas de difícil acceso, asegurando la continuidad en el seguimiento de sus condiciones de salud y tratamientos médicos.</b></p>
---	---

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



## PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.** - SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 93 LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 10 días del mes de diciembre de 2024.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO  
LOCAL  
COYOACÁN  
DISTRITO XXX

---

Título	INIC SALUD
Nombre de archivo	inciativa_93_ley_de_salud_CDMXdic24.docx
Id. del documento	830ce1e8a6f1b19bd8bf5eab6ac78b15ac744210
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>06 / 12 / 2024</b> 17:56:58 UTC	Enviado para firmar a Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.203.99.147
 VISTO	<b>06 / 12 / 2024</b> 17:58:50 UTC	Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.99.147
 FIRMADO	<b>06 / 12 / 2024</b> 17:59:03 UTC	Firmado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.99.147
 COMPLETADO	<b>06 / 12 / 2024</b> 17:59:03 UTC	Se completó el documento.